



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Pasco

Dirección Regional de Educación Pasco

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

01 **ÁREA USUARIA:**

Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Fray Angel José Azagra Murillo"

02. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

Vigilante

03. **FINALIDAD PÚBLICA:**

El presente servicio tiene como finalidad lograr las metas físicas y mejorar la prestación de los servicios educativos, fortaleciendo los aprendizajes de los estudiantes.

04. **PERFIL Y ACTIVIDADES A REALIZAR DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL:**

PERFIL PROFESIONAL	ACTIVIDADES A REALIZAR
<ul style="list-style-type: none"> - Secundaria completa. - Experiencia de dos (02) años en el sector público o privado. - Experiencia específica de un (01) año en temas de labores de vigilancia y seguridad 	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar con el jefe de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad y/o Administración) y el director general, la seguridad y vigilancia a los miembros y bienes de la comunidad educativa. - Cautelar la integridad de las personas y de los bienes de la Institución de Formación Docente. - Controlar, verificar y registrar el movimiento (ingreso, salida) de los bienes, mobiliarios, materiales y equipos de la Institución. - Realizar las acciones de seguridad y verificación de los espacios y ambientes, tanto preventivos como disuasivos para mantener el orden de la entidad, las personas y los bienes. - Efectuar la identificación de las personas en el ingreso y salida de la Institución y registrarlas.

5. **VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO**

El valor estimado de la contratación es de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles)

6. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

Lugar: La prestación de los servicios se realizará en la Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Fray Angel José Azagra Murillo" de Puerto Bermúdez

8.4.Plazo: El servicio tendrá un plazo de ejecución mayor a noventa (90) días calendario, del 01/04/2026 al 30 de junio del 2026, formalizado con la notificación de la Orden de Servicio.

7. **ENTREGABLES:**

El Locador deberá presentar los entregables en Mesa de Partes de Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Fray Angel José Azagra Murillo", en (físico) en el horario de atención de lunes a viernes de 08:30 am a 05:00 pm, dirigido al director de la IESPP "FAJAM" de Cerro de Pasco.

ABRIL - MES:

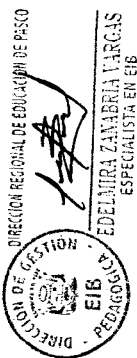
1. Elaborar diagnóstico situacional del servicio.
2. Informar y elaborar un reporte detallado sobre las actividades realizadas, así como las incidencias ocurridas, al jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad y al director general.
3. Reporte actualizado del ingreso y salida de las personas a la institución (escrito o virtual).

MAYO - MES:

1. Llevar un registro actualizado del ingreso y salida de las personas a la Institución (escrito o virtual).
2. Informar y elaborar un reporte detallado sobre las actividades realizadas, así como las incidencias ocurridas, al jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad y al director general.
3. Informe de acciones realizadas en el marco de sus funciones.

JUNIO - MES:

1. Informar y elaborar periódicamente un reporte detallado sobre las actividades realizadas, así como las incidencias ocurridas.
2. Llevar un registro actualizado del ingreso y salida de las personas a la Institución (escrito o virtual).
3. Informar y elaborar un reporte detallado sobre las actividades realizadas, así como las incidencias ocurridas, al jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad y al director general





3. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad de la ejecución del servicio será emitida por el Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público "GBM" de Cerro de Pasco, a partir del informe de conformidad de la Secretaria de la Dirección de la IESPP "FAJAM", el Locador presentará el informe sobre la ejecución del servicio correspondiente al entregable del mes.

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se hará efectivo por parte de DRE Pasco, se realizará después de cada entregable, previa conformidad del área usuaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

Periodicidad de pagos	Monto por entregable
Primer pago: Hasta los (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.	S/ 1,500.00 (Tres mil doscientos con 00/100 Soles) previa conformidad del primer entregable.
TOTAL	S/ 1,500.00

Las contraprestaciones se deben pagar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad del servicio. Asimismo, cualquiera de los pagos a realizarse como contraprestación del servicio brindado, se efectuarán siempre y cuando, el contratista no mantenga pendiente la presentación de alguna rendición de cuentas por comisión de servicio al interior del país ante la entidad.

5. PENALIDAD APLICABLE:

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de servicio, la entidad aplicará al proveedor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de servicio vigente o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO}}{F \times \text{PLAZO EN DÍAS}}$$

DONDE F TENDRÁ LOS SIGUIENTES VALORES:

k) Para Plazos Menores O Iguales A Sesenta (60) Días: F = 0.40

l) Para Plazos Mayores A Sesenta (60) Días: F= 0.25

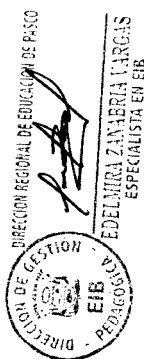
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden de servicio o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica a la presentación parcial que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivo y sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Otras penalidades: (De acuerdo con el tipo de contratación, la Entidad o Área Usuaria pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos y porcentajes a aplicar).

6. ANTICORRUPCIÓN:

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la orden de servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en cumplimiento a la Ley N° 30424 de La Ley Anticorrupción. Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional de Pasco

Dirección
Regional de
Educación Pasco

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El sistema de contratación será bajo la modalidad de Locación de Servicios de acuerdo con lo establecido por el artículo 1764° y siguientes del código civil y normas conexas.

8. RESOLUCIÓN DEL VINCULO CONTRACTUAL:

El contratista mediante carta puede proponer la cancelación y/o desistimiento al servicio contratado, por motivos justificados.

La Entidad podrá aceptar o denegar la propuesta; de ser aceptada procederá a efectuar el cálculo del servicio efectuado y el procedimiento de pago de la proporción ejecutada, considerando la aplicación de penalidades y gastos que correspondan.

De ser denegado, la Entidad mediante carta solicitará al contratista el cumplimiento de la contraprestación.

La Entidad podrá aplicar la resolución del presente contrato:

- Cuando EL LOCADOR incumpla cualquiera de sus obligaciones y entregables previstas en el presente contrato.
- Al amparo de lo prescrito por el Art 1430° del código civil (condición resolutoria expresa), dicha resolución operará de forma expresa cuando LA ENTIDAD comunique a la otra mediante Carta que quiere valerse de la presente disposición resolutoria; requiriendo a EL LOCADOR mediante Carta Simple, para que dentro del plazo de cinco (05) días calendario de recibida la misma, satisfaga su prestación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Transcurrido los (05) días calendario señalados sin que EL LOCADOR haya satisfecho la prestación, el contrato queda resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; sobreviniente a la orden de servicio o contrato, que no sea imputable a las partes, el servicio contratado puede resolverse de forma total o parcial por mutuo acuerdo entre las partes, previo Informe Técnico del Área Usuaria.

9. CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida por el locador, y/o consultor, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa y por escrito de la Entidad,

10. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de estos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El locador y/o consultor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Cerro de Pasco, marzo de 2026.

 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PASCO

EIDELMIRA ZANABRIA VARGAS
ESPECIALISTA EN EIB